



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 97 -2021/GAJ

Lima, 21 de diciembre de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS: El Informe N° D000859-2021-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° D000219-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, modificado por el Decreto de Urgencia N° 044-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores, establece que: *"El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral"*;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al seguro de vida, se estableció que los trabajadores de entidades y empresas del sector público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, tienen derecho al seguro de vida;

Que, en este sentido, la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales modificado por el artículo 2° de la Ley 26645, establece en su artículo 7° que: *"El empleador está obligado a tomar la póliza de seguro de vida y pagar las primas correspondientes. En caso que el empleador no cumpliera esta obligación y falleciera el trabajador, o sufriera un accidente que lo invalide permanentemente, deberá pagar a sus beneficiarios el valor a que se refiere el Artículo 12"*, el cual a su vez, sobre el monto y pago del beneficio, determina, entre otros que: *"Por fallecimiento natural del trabajador se abonará a sus beneficiarios dieciséis (16) remuneraciones que se establecen en base al promedio de lo percibido por aquél en el último trimestre previo al fallecimiento"*;

Que, dentro de este contexto, se advierte que con fecha 11 de diciembre del 2018, SERPAR LIMA suscribió el Contrato N°24-2018-SERPAR LIMA/CS, con la Empresa Consorcio La Positiva, con la finalidad de contratar los servicios de póliza de seguros, entre ellos el seguro de vida ley, con una vigencia de un (01) año, la misma que finalizó el 10 de diciembre de 2019, siendo que desde su finalización no se ha suscrito contrato que regule la póliza de Seguro de Vida Ley;

Que, mediante el Informe N°D000859-2021-SERPAR-LIMA-SGRH del 07 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que familiares de





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Seis (06) trabajadores del D.L N° 728 fallecidos como consecuencia de la pandemia sanitaria, vienen presentando requerimiento de información de forma reiterada, respecto a la póliza de Seguro de Vida Ley;

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que correspondería a la entidad otorgar a los beneficiarios de los servidores fallecidos: **Luis Enrique Carrasco Oliva, Mario Esquen Sandoval, Elegio Walter Mavila Marmolejo, Roberto Chalán Pacheco, Antero Coveñas Ypanaque y Martín Ttito Becerra**, el monto de dieciséis (16) remuneraciones; siempre y cuando, los beneficiarios de los referidos servidores hayan presentado la solicitud correspondiente conforme al artículo 14° de la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, adjuntando un cuadro con el detalle de las fechas de ingreso y fallecimiento de los referidos servidores, así como la remuneración mensual y monto total a pagar, el cual asciende a S/ 217, 316.80 (Doscientos diecisiete mil trescientos dieciséis con 80/100 Soles);

Que, asimismo, mediante el Memorando N° D001190-2021-SERPAR LIMA-GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que ha emitido la Certificación Presupuestal N° 4148-2021 en el módulo SIAF – SP, por el monto total de S/ 217, 316.80 (Doscientos diecisiete mil trescientos dieciséis con 80/100 Soles), a fin de que la Entidad prosiga con el trámite correspondiente;

Que, en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000219-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2021, concluye que: *"Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia es de opinión que al no haberse contratado una póliza de seguro de vida ley a la fecha, corresponde a la Entidad asumir dicho pago, de acuerdo a la mencionada normativa"*, recomendando que el Informe sea puesto de conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad a efectos de determinar a los responsables por la omisión de adquisición de una póliza de seguro de vida Ley;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente el pago del beneficio de seguro de vida ley a favor de los beneficiarios de los seis (06) trabajadores fallecidos del D.L N° 728;

Que, en tal sentido y de conformidad con el literal f) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML, que establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas el formular, promover, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de lo dispuesto en los sistemas administrativos de su competencia, encontrándose dentro de estos la gestión de recursos humanos y la gestión logística, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el pago por concepto de seguro vida ley a favor de los beneficiarios de los trabajadores adscritos al régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, fallecidos durante la pandemia sanitaria, conforme al detalle en el Anexo N° 01 y el Informe N° D000859-2021-SERPAR LIMA-SGRH del Subgerencia de Recursos Humanos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar las acciones para el cumplimiento de la presente Resolución en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios inicie las acciones para determinar la responsabilidad por la omisión de la contratación de la póliza de seguro vida Ley.

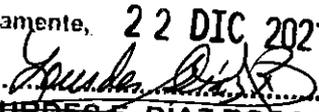
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




.....
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 292-566D para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:..... Atentamente, 22 DIC 2021  LOURDES E. DIAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
--



ANEXO N° 01
SERVIDORES FALLECIDOS DURANTE LOS PERIODOS 2020 - 2021 (REGIMEN LABORAL D.L.728)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	FECHA INGRESO	FECHA Cese y/o FALLECIMIENTO	REG. LABORAL	REMUNERACION MENSUAL	SEGURO VIDA LEY		TOTAL IMPORTE A REPARAR
							MUORTE NATURAL 16 SUELDOS	MUORTE ACCIDENTAL 32 SUELDOS	
CARRASCO	OLIVA	LUIS ENRIQUE	01/05/1989	10/11/2020	D.L. 728	2,376.10	16		38,017.60
ESQUEN	SANDOVAL	MARIO	29/06/2008	16/09/2020	D.L. 728	2,297.00	16		36,752.00
MAVILA	MARMOLEJO	ELEGIO WALTER	01/05/2007	11/08/2020	D.L. 728	2,287.00	16		36,592.00
CHALAN	PACHECO	ROBERTO	02/10/1975	09/08/2021	D.L. 728	2,214.87	16		35,437.92
COVENAS	YPAÑAQUE	ANTERO	07/04/1977	28/04/2021	D.L. 728	2,207.23	16		35,315.68
TTITO	BECERRA	MARTIN	01/07/2002	03/04/2021	D.L. 728	2,200.10	16		35,201.60
									217,316.80

